



Señor Notario Público.

Sello 2º - 10 CENTAVOS



Oficienda U. en su registro de escri-
turas públicas, una por la que conste
el siguiente contrato, que celebran de
una parte el Sr. J. E. Latture, de
nacionalidad italiana, residente en Li-
ma y arquitecto - y de otra, los frs.
Larco Herrera Hnos., con arreglo a
las cláusulas que a continuación se
expresan

1ª Habiendo los frs Larco Herrera Hnos.
provocado un concurso para la cons-
trucción de la nueva población de
"Chiclini", el Sr. J. E. Latture se compro-
mite a confeccionar, con detalles e
ilustraciones, un plano general con esca-
la de uno pr. quinientos, y los particu-
lares con escala de uno pr. 50, de los
diferentes edificios puntualizados en las
bases del concurso; siendo entendido
que todos estos planos habrán de desa-
rollarse sobre la base del que, referente
a la ubicación de los mencionados
edificios, tiene presentado el Sr. La-
tture a la Sociedad Larco Herrera
Hnos. con la escala de uno pr. 1.000,
y que fue aprobado en la sesión 9ª
su Directorio celebró ayer.

2ª La entrega de estos diversos planos

AA- HCH-14
Ca. 12
Do. 86
Fs. 2



Se hará en este orden: dentro de los 20 primeros días de firmada la presente escritura, los planos correspondientes a las casas para obreros sin familia; 20 días después, los de las casas para obreros con mujer; y 20 días después, los de las casas para obreros con familia; no pudiendo exceder de 6. meses el plazo para la entrega de la totalidad de los planos correspondientes a los diferentes edificios que deban construirse.

3.^a Como han sido ya aprobados tanto el plano general como los de las casas de obreros, de que se hace mérito en la cláusula anterior, es convenido q.^o se someterá previamente a la aprobación de los S^{res} Parco Herrera H^{os} los croquis de los planos para los demás edificios, a fin de que, con su aceptación, se fijen definitivamente dichos planos, pues todo debe ser a entera y completa satisfacción de la Sociedad Parco Herrera H^{os}. Se hace constar además que los planos, detalles e ilustraciones &c. que se obliga a proporcionar el Sr. Rattine serán tan claros y minuciosos que puedan comprenderlos aún





1900-1909
Sello 2º - 10 Centavos



las personas que no tengan conocimientos de arquitectura, pero sí de cierta inteligencia e ilustración. Caso de que los señ. Marco Herrera y otros necesitaran al Sr. Latture en el terreno de las construcciones, se obliga éste a venir a Chiclin cada dos meses, pagándole los primeros sus gastos de viaje y £ 2.-+ diarios como honorario, desde el día en que se embarque en el Canas hasta el día en que regrese al mismo puerto.

5ª Se obliga así mismo al Sr. Latture a prestar a los señ. Marco Herrera y otros sus servicios en Lima, en todo lo que se relacione con la nueva población que va a construirse en Chiclin; y al efecto les suministrará informes y detalles, no solo de Lima sino de cualquier país del mundo que sean necesarios, en cuyo objeto los solicitará a donde convenga.

6ª También se compromete a conseguir los operarios que se le pidan, previa consulta de las condiciones y obteniendo las seguridades debidas respecto a su competencia y buena conducta; debiendo percibir el Sr. Latture por los servicios que preste



en Lima la suma de ₧ 600.++ mensual-
suales; bien entendido que absol-
verá igualmente cualquiera con-
sulta que se le haga.

1.^a Independientemente de la remunera-
ción que se fija en la cláusula
que antecede, los Sr. Parco Herrera
Hnos. se comprometen a pagar al
Sr. Rattine por sus trabajos la su-
ma de ₧ 600.++ 000 sueldos en esta
forma: ₧ 150.++ al firmarse el presente
Contrato; ₧ 150.++ al entregar la 3.^a par-
te del trabajo; ₧ 150.++ al entregar la 2.^a
tercera parte; y el saldo de ₧ 150.++
cuando haya cumplido con entre-
gar la totalidad de tales trabajos,
que deben ser, como ya se ha dicho,
a satisfacción de Parco Herrera
Hnos.

2.^a Cualquiera desacuerdo que surja
con motivo del cumplimiento de este
Contrato, será sometido a la des-
cisión de la Cámara de Comer-
cio y Agricultura de Trujillo, con
cuyo objeto el Sr. Rattine hace for-
mal renuncia del fuero de domicilio
Agruengu Uta, Sr. Notario, las Cláu-
sulas de ley. - Trujillo, Setiembre 6 de 1905.

J. C. Rattine

